

Documento elaborado en versión pública,  
según el artículo, 30 de la LAIP.  
Se han suprimido datos personales en  
atención a lo establecido en el artículo 32  
letra e)



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 164/2011.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP- 41/2011.  
ACTA N° 66, ACUERDO N° 4.1.6,  
DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011.

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 164/2011.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-41/2011.  
ACTA N° 66, ACUERDO N° 4.1.6, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por  
medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, actuando en  
mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse  
**ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de \_\_\_\_\_, con Tarjeta  
de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de  
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios  
Número \_\_\_\_\_, que en el transcurso del presente instrumento se  
denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ**,  
de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de  
\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_, y con Registro de Contribuyente del  
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento  
\_\_\_\_\_; actuando en mi carácter personal y en calidad de propietaria de  
la empresa **“Industrias Gabriela”**; quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré **“El  
Contratista”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la  
Licitación Pública Número LP-41/2011, denominada **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL  
PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL**, el cual se  
regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la  
Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal,  
Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos  
establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se  
compromete a **SUMINISTRAR UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE**

**LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL** bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidades	Precio Unitario(\$) sin IVA incluido	Costo Total sin IVA
13	CAMISA MANGA CORTA FEMENINA TECNICO	376	\$ 10.27	\$ 3,861.52
14	CAMISA MANGA CORTA MASCULINA TECNICO	1168	\$ 10.99	\$ 12,836.32
15	CAMISA MANGA CORTA FEMENINA ADMINISTRATIVA	112	\$ 10.27	\$ 1,150.24
16	CAMISA MANGA LARGA OPERATIVO (FEMENINO)	904	\$ 11.47	\$ 10,368.88
18	CAMISA MANGA LARGA ADMINISTRATIVO (MASCULINO), tela oxford- IUSA, CÓDIGO 339 CELESTE	1380	\$ 11.99	\$ 16,546.20
Subtotal				\$ 44,763.16
IVA 13 %				\$ 5,819.21
<b>Total</b>				<b>\$ 50,582.37</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Sub Gerente de Recursos Humanos o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral

del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-41/2011; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 66, Acuerdo Número 4.1.6, de fecha 21 de diciembre de 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **CINCUENTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio, dicho plazo incluye tallaje y la confección, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,582.37)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante realizará el pago del suministro, según las entregas realizadas, para tal efecto el Contratista deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional los siguientes documentos: **a)** Comprobante de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solamente para el primer pago); **c)** copia del acta de recepción del suministro parcial o final; **d)** nota de satisfacción emitida por el Administrador del contrato y **e)** el original del ingreso del suministro al almacén que recibió los bienes. El respectivo pago se hará mediante transferencia bancaria, para lo cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA, deberá depositarle el pago, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la documentación antes señalada. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en los lugares y forma detallados en Parte III, Condiciones General, CG-11 de las bases de licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de

diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles (8)** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO, adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO.** El contratista deberá presentar dentro del plazo de **cinco días hábiles** posteriores a la recepción final de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por el bien suministrado de acuerdo a sus obligaciones contractuales. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción final del suministro. Las Garantías relacionadas en los literales a y b deberán ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Recíproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones

derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la

República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en \_\_\_\_\_, Departamento de San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil once.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Ana Margarita Palma de Hernández**  
**Contratista**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de diciembre de dos mil once. Ante Mí, \_\_\_\_\_, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número tr\_\_\_\_\_; personería que al final relacionaré; y **ANA MARGARITA PALMA DE HERNÁNDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ de

\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; actuando en mi carácter personal y en calidad de propietaria de la empresa “**Industrias Gabriela**”; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Uno/Dos Mil Once, denominada “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL”; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO DE LA INSTITUCIÓN A NIVEL NACIONAL, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-CUARENTA Y UNO/DOS MIL ONCE, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de **CINCUENTA Y CUATRO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio, dicho plazo incluye tallaje y la confección. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de Dos Hojas Útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO

NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de fecha veinticinco de Julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período legal de DOS AÑOS, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil once; **iii)** Acta número SESENTA Y SEIS, Acuerdo CUATRO punto UNO punto SEIS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por la Licenciada \_\_\_\_\_ Casco, en su calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno de ANDA, el día veintiuno de diciembre de dos mil once. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente**

**Ana Margarita Palma de Hernández**  
**Contratista**